

**REFLEXIÓN SOBRE LA CRÍTICA DE MARX A LOS DERECHOS HUMANOS:
TENIENDO EN CUENTA EL CASO ESPECIAL DE LOS AGRICULTORES
CAMPESINOS COLOMBIANOS**

JUAN GABRIEL PLATA DIAZ

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTENDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE FILOSOFIA
BUCARAMANGA
2010**

**REFLEXIÓN SOBRE LA CRÍTICA DE MARX A LOS DERECHOS HUMANOS:
TENIENDO EN CUENTA EL CASO ESPECIAL DE LOS AGRICULTORES
CAMPESINOS COLOMBIANOS**

**Pasantía de investigación para optar el título de
FILÓSOFO**

JUAN GABRIEL PLATA DIAZ

**Director
PhD. ALONSO SILVA ROJAS**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTENDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE FILOSOFIA
BUCARAMANGA
2010**

Dedicatoria

*Querida hermana Patricia, no alcanzará el tiempo, para expresarle
Mis más sinceros agradecimientos;
A Diego y Adriam, los más fervientes testigos,
Que asumieron desde tu vientre
El gran reto de soportar largas jornadas
De trabajo para apoyar este logro, a ellos
Mis gratitudes.*

*A mi Madre, por apoyarme y ver en mí,
Como aquel hijo que tiene la responsabilidad
De representar el esfuerzo de mis hermanos.
A mis hermanos, que siempre estuvieron allí
En momentos difíciles.
A guille, mi abuela
A ella, que aun la recuerdo como si fuera ayer,
Estuvo en mis sueños, alumbrando el rígido
Camino que nos exige
La superación.
A mi padre, por la alegría que
Debe sentir él.*

Juan Gabriel Plata Díaz

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCION	9
CAPITULO I. LAS REIVINDICACIONES EN EL SECTOR AGRICOLA- CAMPEÑO	12
CAPITULO II. CRITICA A LOS DERECHOS HUMANOS COMO FORMA DE EMANCIPACION	19
CAPITULO III. REFLEXION FILOSOFICO-POLITICA SOBRE LA CRÍTICA	26
BIBLIOGRAFIA	28

RESUMEN

TITULO: REFLEXIÓN SOBRE LA CRÍTICA DE KARL MARX A LOS DERECHOS HUMANOS: TENIENDO EN CUENTA EL CASO ESPECIAL DE LOS AGRICULTORES CAMPESINOS COLOMBIANOS*

AUTOR: Juan Gabriel Plata Díaz**

PALABRAS CLAVES: Emancipación, Derechos, criticas, Estado, agricultores, reivindicaciones.
DESCRIPCION O CONTENIDO

El siguiente trabajo se constituye bajo una temática: crítica a los derechos humanos como forma de emancipación humana”. Carlos Marx, pensador filósofo y político, halla en las formas del contenido humanitario, una tergiversación lingüística e interpretativa en materia de derechos humanos. Para este contenido, se realizará primero una comprensión de los problemas sociales-económicos que se dan en el agricultor colombiano actualmente, y que desde luego se asimilarían con aquello que el mismo autor anunció 200 años atrás. “Ambigüedad en los derechos Humanos”.

Así mismo, por “Derecho” entendemos como aquello que nos rige en cuanto a principios y normas jurídicas que regula a las personas, familias, así como sus relaciones personales y patrimoniales y emancipadoras que tiene un individuo en la sociedad.

Ahora bien, estas teorías jurídicas estarían totalmente en contradicción con Carlos Marx, porque en el concepto Emancipatorio, también se debe incluir la perspectiva al mejoramiento laboral y socio-cultural del campesino Colombiano. Es este sentido, que estudiaremos el concepto emancipatorio Colombiano, indicando que sus derechos de igualdad a la propiedad son tergiversados, y que en últimas el Derecho que se prevé que sirve como forma emanciptoria hacia el agricultor, solo actúa bajo condiciones que lo único que permite es desmejorar y desmeritar la labor agrícola en el campo terminando por apartar al hombre por el hombre mismo de su condición natural humana

* Trabajo de Grado

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Filosofía. Director. PhD. Alonso Silva Rueda.

ABSTRACT

TITLE: REFLECTION ON THE CRITIC DE MARX TO THE HUMAN RIGHTS: CONSIDERING THE SPECIAL CASE OF THE AGRICULTURISTS COLOMBIAN FARMERS.*

AUTOR: Juan Gabriel Plata Díaz**

KEY WORDS: Liberty, Right, Criticism, State, Agriculturist, Recovery.

The following work is under a theme: human rights criticism as a form of human emancipation. "Karl Marx, philosopher and political thinker, is contained in the forms of humanitarian, a linguistic and interpretive distortion in human rights. For this content, compression performed first social-economic problems that exist in the Colombian farmer now, and it certainly would be assimilated with what the author said 200 years ago. "Ambiguity in Human Rights."

Also, by "law" understood as that which governs us in terms of legal principles and rules governing individuals, families and their personal and property relations and emancipatory by an individual in society.

However, these legal theories would be totally contrary to Karl Marx, because the concept of emancipation, we must include the perspective to improve socio-cultural work and the Colombian peasantry. It is this connection that the concept of emancipation Colombian study, indicating that their equal rights to property are distorted, and ultimately the law is expected to serve as a emanciptoria to the farmer, only works under conditions that only allow is to devalue and discredit the agricultural work in the field ending part a man by the man himself of his natural human condition

* Degree thesis

** Faculty of Humanities. School of Philosophy. Director. PhD. [Alonso Silva Rueda](#)

INTRODUCCION

En la reflexión filosófica-política que estableció Carlos Marx en las reivindicaciones de los Derechos Humanos, se fundamenta sobre la crítica que posteriormente se desarrollará en el transcurso de este escrito.

Esta crítica se basa en la total diferencia preexistente entre derechos y las reivindicaciones como forma de hallar la emancipación utópica humana desde Marx. Sobre estas reclamaciones se planteará en el mejor sentido crítico ¿Cómo es que funcionan estos derechos en la comunidad?, y ¿Cómo se constituyen dentro de un Estado de Derecho?

La forma en la cual nos basaremos para entender la crítica, se fundamenta en el principio de este ensayo: ¿Cómo se fundamentan los Derechos Humanos? Y ¿Cómo se entienden desde la perspectiva de Carlos Marx una reivindicación en materia de los mismos?

Esencialmente es primordial señalar que las **reivindicaciones** se dan bajo cualquier eventualidad, ya sea por diversos sectores que se hallen en total desacuerdo frente a sus formas de existencia humana, o bien sea sobre el caso reivindicatorio en los derechos humanos para reclamar ante cualquier falencia que se incurra dentro de la lesa humanidad.

Por lo anterior, nos involucraremos específicamente en el sector agrícola Colombiano, formulándonos un interrogante ¿se cumplen con firmeza estas reclamaciones de derechos en el sector agrícola-campesino?

¿Es el Estado para Carlos Marx, un ente que regula la verificación o la reivindicación de derechos en el campesino en general?

En consecuencia de lo anterior, el hecho es claramente histórico, quizás nos podamos remitir hacia el comienzo del pensamiento Moderno, (XVI) trayéndonos

consigo mismo la idea que se sigue prevaleciendo la ambigüedad de los mismos derechos en nuestra actualidad, como se observará posteriormente.

Para demostrar esta tesis, Carlos Marx, Friedrech Engels, fueron sujetos que emprendieron una forma de pensamiento reflexivo y crítico, y que nos motiva en últimas, a establecer de igual forma un desarrollo epistémico conllevando a comprender las causas y las formas ¿Cómo el hombre? a medida que avanzaba su desarrollo económico, fue alejándose cada vez más, de su condición social humana, convirtiéndose en el hombre egoísta y ajeno por su propia comunidad.

Estas reflexiones, emergen a manera de ejemplo en la cuestión judía; para demostrar esta temática, nos basaremos en el señalamiento que hizo Carlos Marx, frente a la emancipación humana que pretendían ciertos grupos, entre ellos el Cristianismo y el Judaísmo.

Podríamos pensar que: Así como los judíos pretendían buscar una reivindicación legislativa en sus condiciones de vida sobre un Estado al que Marx denominó Cristiano, hoy diferentes grupos no conformes con la política de un Estado “(caso como el del Campesino Agricultor Colombiano) piensan que por medio del Derecho reivindican sus formas de existir dignamente sobre esta “sociedad” que probablemente nos sirva como referente para tratar de investigar ¿cómo actúan los Derechos Humanos en el campesino como forma de emancipación social humana en la actualidad?

En efecto, incide sobre Carlos Marx, una crítica hacia los mismos Estados, se pretendían que por medio del poder público, los derechos se institucionalizaban como forma de reclamación ante la población. Desde luego hallaremos en Carlos Marx una reparación frente al Derecho legislativo, y la prueba de que: sobre estos derechos muy probablemente se manejan es desde el contorno social- burgués

“Las leyes, la moral, la religión (...) son prejuicios burgueses, detrás de los cuales se ocultan otros tantos intereses de la burguesía”².

² MARX, Carlos. La Cuestión Judía, Editorial Lito Pág. 22.

CAPITULO I. LAS REIVINDICACIONES EN EL SECTOR AGRICOLA- CAMPEINO

En el siguiente trabajo de investigación, ha de desarrollarse un esquema sobre la reclamación y la conservación en materia de derechos humanos, nos parece importante estudiar, la parte agrícola colombiana, en aras de comprender dicho precepto humanitario.

Se abordarán temas como las reivindicaciones e infracciones de los derechos humanos, situación que a diario enfrentan aquellos que se designan como hombres del agro.

En efecto, muchos son los inconvenientes que azotan la convivencia entre los campesinos, problemas como la seguridad por la tenencia de las tierras, las dificultades para organizarse libremente, y la opresión por las fuerzas dominantes, son algunos de los factores por los cuales, el campesino exige su reivindicación en el sector agrícola.

Vale la pena entonces, recopilarlos y hacer de ellos una reclamación a nivel global o como lo pretendía Carlos Marx, en las reclamaciones de la lucha campesina.

Por lo anterior, se observa entonces que los problemas que afrontan nuestros campesinos no son simples conflictos locales, ya que por ende muchos de los problemas sociales, dependen posiblemente por la falta de tierras, en calidad de **propietarios**.

Para iniciar con la presente temática importante es señalar, que sólo trataremos de demostrar el caso Campesino y su lucha por la adquisición de tierras, son numerosas las deficiencias que emanan sobre este sector como lo mencionamos anteriormente; pero que solo abordaremos un caso especial como el de la

propiedad, claro esta que nos lleve sin discrepar en ideología alguna, a entender ¿Cómo surgen desde luego las reclamaciones y mediaciones que han surgido entre el Estado Colombiano y el Campesino agrícola.

Siguiendo el orden del discurso, nos adentraremos al problema principal: la adquisición de tierras en calidad de **propietarios**. Para los agricultores Campesinos Colombianos es de vital importancia la adquisición de tierras en calidad de propietarios, ya que le permiten al campesino agricultor acondicionar mejor su existencia y la calidad de su actividad laboral y material.

En consecuencia de lo anterior, surge una iniciativa para el desarrollo social del campesino y de la región, desde luego esta problemática social se sitúa en el Departamento del Casanare, más conocido como el “**caso de Carimagua**”.

Estas tierras que se sitúan en el Departamento Sur Occidental del país, permiten al campesino Colombiano desarrollar satisfactoriamente sus habilidades artesanales, entre ellas el sembrado y la crianza de bovinos, recordemos que el hombre del agro es un ser plenamente decidido al sector agrícola, por lo tanto es de gran importancia reconocerle su larga trayectoria agraria.

Cabe recordar que los campesinos agrícolas son hombres que se constituyen en comunidades culturales y ancestrales, propios de la comprensión rural, en cuanto al producto que comercializan en la región, es en ese entender que debemos reconocer que el campesino es un hombre naturalizado en el sector agrícola, debemos por lo tanto reconocer que sus habilidades artesanales dependen de su instrumento de trabajo la **tierra**.

Por lo tanto, nuestro Estado Colombiano, debe recibir con certeza las reclamaciones que se derivan de la problemática social, como es el caso de las fragmentaciones del derecho en el campesino, ya que la Declaración Universal de los Derechos reza que se debe dar reconocimiento en “la dignidad intrínseca y de

los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, (...)afirmando, que toda persona tiene derecho a la propiedad , y nadie será privado arbitrariamente de su propiedad”³

Ahora bien, estas solicitudes y reclamaciones que se dan por el bienestar social en el hombre-campesino se deben manejar desde el punto de vista crítico, si bien se establecen dentro de los Estados estas reclamaciones, en Carlos Marx estos derechos se tergiversan en el momento de procederlos a la sociedad en común, ya que el Estado para Carlos Marx es absolutamente burgués y por lo tanto no reconoce al hombre subordinado. “Donde quiera la burguesía ha conquistado el poder, ha destruido cualquier vinculo, ha desgarrado sin piedad para no dejar otro vinculo que el frío acercamiento entre los hombres”⁴

En el inicio se había hecho mención, acerca de las entregas de tierras como eje fundamental para el desarrollo social del campesino en calidad de propietarios. No obstante, se dará a conocer el resultado por algunas fuentes oficiales como el Instituto Colombiano Agropecuario, que afirma que la tenencia de estas tierras permiten al campesino desarrollar productos agrícolas: *“inclusive a partir de variedades como el sembrado de maíz, arroz y soya, es posible obtener por lo menos dos cosechas consecutivas. Y ni hablar de la ganadería instalada con capacidad de carga de 6 animales por hectárea.”*⁵

Como se deduce de la cita anterior, el resultado de producción del cual se derivan sus productos agrícolas, llevarían la implementación de nuevas formas de vida en condiciones justas para el campesino; es de esta manera como se procedería conforme como se cita la Declaración Universal de los Derechos Humanos “ Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener mediante el esfuerzo Nacional y la cooperación internacional, habida

³ Véase en la Declaración Universal de Los Derechos Del Hombre y Ciudadano, Art. 16.

⁴ Confróntese, en El Manifiesto del Partido Comunista, Pág. 7.

⁵ Fuente anexa, ICA, Cfr, sobre la fertilidad de Carimagua, www.ica.gov.co

cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Además de igual forma se sigue que el trabajo es un derecho y una obligación social, y goza en todas sus modalidades de la protección del Estado, por lo tanto toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas, reconociéndole además “la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre, estos derechos son: **la propiedad, la seguridad, y la libertad.**

En consecuencia de lo anterior, quizás estas reivindicaciones sobre los derechos en el campesino pretendían que se hallaban dentro del plano conciliador en el Estado, como tal vez se caviló en su pensamiento, pretendiendo que el Estado es un ente bien constituido y que además reúne todos los intereses **privados** de los ciudadanos con sus intereses generales, esta era la realidad en la que el individuo campesino se situaba, luego sobre ese mismo error se basó el pensamiento Hegeliano asegurando de igual forma que: “El Estado es sobre todo un ente racional (...) es el espíritu que está presente en el mundo y se realiza en él con conciencia (...) todo lo que es el hombre se lo debe al Estado, todo valor que tenga el hombre, toda realidad espiritual la tiene solamente a merced del Estado”⁶.

Por su parte Carlos Marx, no le atribuye al Estado ningún sentido espiritual, es en realidad una situación concreta que se traduce en ideas dominantes, basadas en principios democráticos-burgueses como la libertad del hombre subjetivo, tanto es así que la burguesía y los grandes propietarios vulneraban desde el comienzo los derechos democráticos proclamados en la Declaración Universal, como se

⁶ F. Hegel, Filosofía del Derecho en Hegel. Editora Lito, 1999, Bogotá Pág. 86.

observará en líneas posteriores a manera de ejemplo, concretando una vez más el pensamiento marxista en la actualidad.

Como es evidente, la decisión final sobre la adquisición de tierras en calidad de **propietarios** para los campesinos, está en manos de los **funcionarios del Estado** Colombiano, estas reclamaciones o quizás aún reivindicaciones en sus derechos, quedan a la suerte del mejor rendimiento que prevalezca sobre ese Estado, como lo afirmaron algunos medios de comunicación: “ Después de la controversia que se desató cuando se supo que el gobierno pretendía entregar la hacienda Carimagua a un grupo de Agroindustriales del sector privado, en lugar de dárselo a campesinos desplazados por la violencia, se acaba de encontrar una nueva fórmula intermedia planteada como la más salomónica: las tierras se le asignarán a ECOPETROL para que desarrolle allí un proyecto de biocombustibles” (Cfr, Publicación Revista Semana, Edición 1350).

Como se observó anteriormente, podemos analizar la tergiversación en materia de derechos humanos ¿Acaso no es un principio que se vulnera en la legislación? La **propiedad** es un compromiso que se vincula en la Declaración, por lo tanto es inviolable este Derecho.

Como es evidente, con Carlos Marx se confirma que desde tiempos anteriores la tierra ha sido un importante tema en relación con la propiedad por parte del campesino, es más se confirma en los escritos filosóficos de Carlos Marx que junto con Friedrech Engels, observaron la gran disputa que existía entre capitalistas, y campesinos “La fábrica significa en Alemania la destrucción de los medios de existencia de millones de productores rurales, la expropiación de casi la mitad del pequeño campesinado, conlleva a la revolución industrial agraria a desarrollar fuertemente su emporio económico mientras que el campesino cae en su detrimento total”⁷.

⁷ MARX, Karl. F Engels. Obras Escogidas, Tomo II, Editorial Progreso Moscú, Pág. 323.

En consecuencia de lo anterior, en el siguiente artículo también publicado por un importante medio de comunicación masiva nos demuestra una vez más que los Estados, tienden a coaccionar en el campesino un grado de sometimiento para el beneficio del hombre burgués “luego la tierra no será entregada a los campesinos, sino que el estado interpondrá a disposición de un empresario, al que presente el proyecto ganador, y los campesinos suministrarán la mano de obra bajo un sistema de contrato, feudalismo del siglo XXI con trabajadores baratos garantizados por la expropiación campesina. (Cfr, Periódico *El Atardecer*, sección Agrícola).

En efecto, Carlos Marx ya suponía que la corrupción y el negocio ya estaban participando desde los estrados políticos y jurídicos argumentando que:

“La aplicación de estas leyes se encomendaron a las autoridades municipales, (...) se denominó la corrupción en todas sus formas, del nepotismo y del *Jobbery*, este último término es muy importante para descifrar lo que en últimas Carlos Marx señalaría “*Jobbery*, significa servirse de un cargo público para un interés privado del funcionario (como se manifestó anteriormente sobre la suerte de las tierras en Carimagua). A manera de ejemplo Carlos Marx explica de manera insólita que si por ejemplo el jefe de la administración de telégrafos de un estado se asocia secretamente con una fabrica de papel, la entrega maderas de sus bosques y les hace pedidos de papel para las oficinas de telégrafos, tenemos entonces aquí un Job (negocio)⁸.

Como se deduce de la cita anterior, Carlos Marx, prevé ciertos mecanismos que utilizan los dueños burgueses, y algunos oficiales que corresponden a ciertos Estados Democráticos para su beneficio propio. Esta comparación no aleja la construcción sólida que tienen los dominantes sobre los dominados, o en el mejor de los casos, el *jobbery* que Carlos Marx mencionaba en citas anteriores.

⁸ *Ibíd.*, 367.

Entonces nos preguntaremos ¿si bien los derechos humanos predominan sobre un sistema poderoso? ¿Por qué se dan casos como el de Carimagua? Acaso la norma jurídica, actúa en cierta medida para restablecer derechos que bien podríamos denominarlos ¿ambiguos?

Esto nos permite comprender que el campesino proclama las exigencias, requeridas para que sus derechos no sean vulnerados, pero quizás lo que no imaginan es que estos derechos son silenciosamente una reivindicación, pero hacia aquellos que poseen los grandes monopolios, y que por lo tanto el derecho a la propiedad es un derecho a respetarles.

Marx tiene razones para decir en el Manifiesto Comunista: “la Burguesía moderna, como vemos, es por si misma fruto de un largo proceso de desarrollo,(...) cada etapa de la revolución recorrida por la burguesía ha ido acompañada del correspondiente éxito político”⁹.

En tal sentido, estudiar las reivindicaciones en el sector agrícola campesino, no sería otra cosa más que entender el distanciamiento que existe entre el dominante y el dominado, es entender cada vez más que Carlos Marx, no se equivoca al momento de asociar los derechos con la clase Burguesa, Derechos que se pretenden igualar al hombre, y en últimas lo que iguala es al hombre burgués con la clase social a la cual pertenece. Se pretende entonces dejar abierta la posibilidad de cuestionar desde los textos de Carlos Marx una Crítica a los Derechos.

Señalamos, que para este estudio filosófico- político, se preverá desde la teoría de Carlos Marx, una crítica a los derechos humanos como forma de emancipación humana, se emprende un tópico filosófico, que señale ¿Cómo estos derechos han sido maniobrados por diferentes mecanismos de fuerza tanto políticos, burgueses como sectores que se denominan los grandes agroindustriales, capitalistas ejerciendo monopolio sobre los terrenos, como se observó anteriormente?

⁹ MARX, Karl. Manifiesto Del Partido Comunista, Editorial Lito Pág., 6

CAPITULO II. CRITICA A LOS DERECHOS HUMANOS COMO FORMA DE EMANCIPACION

Para Carlos Marx, la idea de emancipación en el hombre se debe dar en total liberación sin descripción alguna, se deben dejar atrás todas las alianzas inclusive teológicas y políticas, que en últimas lo que hacen es sucumbir y problematizar aún más al hombre, por lo tanto es necesario sustraer todo pensamiento teológico-político, porque dogmatiza y deja por fuera la forma de pensar misma en el hombre.

Es necesario establecer desde el punto de vista de Carlos Marx, que la crítica se encamina hacia una concreción claramente social y burguesa, que reposa sobre un Estado absolutamente Político, un Estado al que Carlos Marx denomina administrativo como lo referencia en este aspecto “una junta que administra negocios comunes de toda la clase burguesa”¹⁰.

Del mismo modo, sigue refiriéndose sobre un Estado que pretende ser practicante de la ecuanimidad pero que a su vez no es propio de la condición humana, ya que los Estados para Marx son aquellas estructuras que se denominan como fuerzas organizadas que se concentran absolutamente en la progresión de las clases burocráticas “que de alguna manera se expresan políticamente en el gobierno progresista, de aquellas conocidas bestias, que como la historia reciente nos enseña son capaces hasta de abortar los mejores sueños”¹¹.

En refuerzo de lo anterior, Marx se enfoca hacia la estructura que se debe formar para hallar la verdadera concepción de mundo, es decir que se deslegitime la idea de un Estado porque es absolutamente arbitrario “Se trata entonces de una crítica

¹⁰ MARX, Karl. Manifiesto del Partido Comunista, Pág. 6.

¹¹ Cfr., TURIANSKY, Wladimir. Léase en *La Reforma del Estado*, Prefacio.

al Estado mismo y a sus políticas revelando las causas materiales de la explotación por el hombre mismo”¹².

Ahora bien, para Carlos Marx es el hombre mismo el que debe emplazarse en una emancipación más humana, no debe caer en el dogmatismo de las leyes jurídicas, porque estas atan el más sentido de su existencia real, además porque con el refuerzo del propio Estado se mercantilizan como estatutos que se procuran al mejor colaborador y generoso burgués, causando en últimas su verdadera libertad.

Para las clases subordinadas no existe tal emancipación, (entiéndase subordinada como la forma en el cual Marx las denominó como ejemplo frente a las clases sociales burguesas).

Por lo tanto, es el Estado Burgués el mismo que proporciona única y exclusivamente las disposiciones humanitarias, prontamente las utiliza como medio de expresión para emitirse a la comunidad de forma imparcial como se observó anteriormente, es el mismo Estado en el que Marx denominó: “República independiente; que además por conquistar el poder político en el Estado, pasa a ser exclusivo mismo en su hegemonía política burguesa.”¹³

Aquí esta entonces las ambigüedades que se proporcionan desde el Estado, los derechos que se dicen traducir en normas vigentes y jurídicas son tergiversados, y que en últimas desproporcionan es la vida del ciudadano, ¿entonces no entendemos porque la promulgación de los derechos universales mantienen presente esa garantía que se provee posteriormente “Las leyes que se dan bajo la consigna del bienestar social, se deben tener como un derecho fundamental para el hombre” (Prefacio de la Declaración Universal de los Derechos Humanos).

¹² MARX, Karl. Manifiesto del Partido Comunista, Pág. 33.

¹³ *Ibíd.*, Pág. 7.

Derechos que por lo observado anteriormente, solo atan como cadenas al ciudadano, su condición de ser libre queda entonces frustrada. No obstante la crítica que hace Carlos Marx contiene contra el Estado calificándolo como un ente que pretende resguardar los derechos del hombre sosteniendo que es la única manera para lograr la emancipación humana.

Recordemos que para Carlos Marx, el Estado es totalmente un ente administrativo, que se da solo para el hombre burgués, las políticas se encaminan sobre estrategias que llevan a cimentarse dentro del desarrollo económico favorable, por lo tanto Marx, lo único que prevé es una arbitrariedad que se integra dentro de ese Estado absolutamente burgués, para lo cual los derechos humanos son solo un cortinaje.

Por lo anterior, presumiremos entonces que el Derecho en el Estado, en últimas es lo que Marx lo denominaría como la posibilidad de una súper- estructura basada en las clases claramente sociales, por lo tanto el Derecho se formaría en el conjunto de aquellas condiciones exteriores , que en últimas se dan solo en las sociedades divididas por la clases dominantes.

Entonces ¿se puede afirmar que los Estados son garantizadores del Derecho internacional humanitario frente a toda su comunidad? ¿Se halla en razón el pensamiento Hegeliano cuando afirma que los Estados son encaminados a la reconciliación y universalidad en todos los hombres? “¹⁴.

En efecto Carlos Marx, observa con gran ironía este concepto Hegeliano, luego para Marx el Estado solo aparece como un producto de carácter irreconciliable de las contradicciones de clase. Señala por regla general que pertenecen a la clase

¹⁴ Confróntese, en la Filosofía del Derecho en Hegel. Introducción.

más poderosa, la clase económica dominante. “¹⁵(Cfr, Teorías sobre el Estado, Marx Engels, preliminar.).

De esta forma, Marx asegura que las contradicciones en este aspecto de la sociedad civil se siguen dando, en este sentido las transfiere a una contradicción global: la del hombre privado, y la del ciudadano, es por esto que Marx afirma que esta separación entre el hombre y el ciudadano es la descomposición de cualquier condición natural de existencia.

Seguidamente, Carlos Marx nos llevará a entender como en la Declaración Universal de los Derechos del **Hombre y del Ciudadano**, se excluye el hombre por el hombre mismo.

Sin duda alguna, Carlos Marx sitúa al **Hombre** como un ser desvinculado de la comunidad, el hombre que debería ser miembro de su propia comunidad, es ese mismo hombre actúa como un ser ajeno, aislándose de su condición natural. ¿entonces quien es ese hombre? ¿En que se diferencia del ciudadano? La respuesta se confrontara de la siguiente manera “el hombre es el miembro de la sociedad burguesa, los derechos del hombre son entonces los derechos del hombre en la sociedad burguesa que se pone como hombre simplemente, como hombre egoísta y desvinculado de ciudadanía. “¹⁶.

En este sentido, nos emprendemos en admitir como los Derechos que se dicen ser del **Hombre y del Ciudadano** parten con camino diferentes, porqué no llamar simplemente ¿Derechos del Hombre en general? ¿Porque la proclamación hace énfasis entre ¿Hombre y Ciudadano?, sobre este interrogante nos remitimos a los griegos, para ellos el término **Ciudadano** traía consigo mismo una complementación entre derechos pero a su vez debían tener deberes con el Estado, podríamos afirmar entonces que el Ciudadano por más que posea

¹⁵ Confróntese, en Teorías Sobre El Estado., MARX Y ENGELS. Pág. 56.

¹⁶ Cfr., Archivos anexos a la investigación del grupo Politeía. Cuestión Judía.

Derechos siempre va a estar sujeto a las reclamaciones que el Estado le solicite, en tal efecto no sería libre, a diferencia que el Hombre es aquel que principalmente se ubica directamente en el Estado como el hombre Burgués, se pone como “hombre egoísta y desvinculado de la ciudadanía”¹⁷.

En consecuencia de lo anterior, se asumirá como objetivo principal el desarrollo a instar sobre la crítica a la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, observaremos como el derecho en aras de consolidar el bienestar común divulga que: “La finalidad de toda Asociación Política es la conservación imprescriptibles del Hombre, tales Derechos son: **LA LIBERTAD, LA PROPIEDAD, LA SEGURIDAD.**

Sobre esta consideración, Marx cuestiona, ya que si bien el hombre posee **libertad** la posee solo en la forma de actuar libremente dentro de la ciudadanía, es decir actúa como un ser con privilegios que se enmarcan en un Estado, es así como se halla la separación entre el Hombre y el Ciudadano, procurando indirectamente a concretar su posición vital en la clase social, observamos aquí cómo Carlos Marx prevé desde el inicio un distanciamiento entre los hombres.

Siguiendo con el orden de Derechos, la **Propiedad** no es otra cosa más que la conservación de los bienes; por parte de quien posee los medios de producción en la explotación del ciudadano, en este caso denominamos al Hombre empresario monopolista, a la empresa Privada, al Agroindustrial, que en este caso posee los terrenos suficientes para la explotación como lo cita Marx “Una revolución industrial y agraria en provecho del capital y de la gran propiedad territorial y en detrimento de los campesinos”¹⁸.

¹⁷ MARX, Karl, La Cuestión Judía.

¹⁸ MARX, ENGELS, Obras Escogidas, Tomo II Pág. 323.

Sobre este detrimento en los campesinos es válido reconocer que su dependencia queda a la suerte del capitalista, queda replegado a su condición ajena y esto gracias a la enajenación que se encarna en su labor diaria, labor que se exterioriza en su detrimento espiritual y físico. “Esta ruina lleva forzosamente a los pequeños campesinos, caídos en manos del usurero, hacia la moderna industria a domicilio”¹⁹

Por lo anterior, el principal problema prevalecía en la desigualdad del derecho, y en la separación del trabajo por parte del hombre burgués, no entiende como algo que pretende ser igual, parte de una base desigual, es por esto que Carlos Marx estipula que la propiedad privada debe desaparecer, para que así el sentimiento igualitario de la comunidad ayude a mantener este equilibrio de igualdad en la comunidad.

Luego, si bien recordamos en líneas anteriores el Caso de Carimagua, lo podemos reinterpretar con Carlos Marx, el campesino quedaría en efecto a la suerte de los grandes monopolistas agroindustriales, la demanda de sector urbano (BIOCOMBUSTIBLE) obligaría al campesino a sustituir sus formas ancestrales, de cultivo, por otras formas nuevas de trabajo, que luego lo convertiría en un hombre enajenado para la comunidad, como lo indica Marx “ el industrial cuanto quiere hacer tanto dinero como sea posible, y los trabajadores del campo están así ya reducidos al mínimo, de esta manera surge la explotación y la apoderación de acumulación de tierras, en tal sentido que el campesino subsista solo con el sudor del esfuerzo sobre la actividad material que desarrolla” (Cfr, Manuscritos Económicos y Filosóficos , Carlos Marx, Pág. 12).

Una Observación previa: suponiendo que el salario necesario equivalga a 10 horas, el modo más sencillo de poner esto en claro(es como sigue). Si el salario de 10 horas permite al jornalero agrícola (equiparando por tanto, a 10 horas la suma de dinero) comprar todos los medios de vida

¹⁹ Ibíd. 322.

necesarios, productos agrícolas, productos industriales, etc., éste será el salario medio para el trabajo no calificado, se tarta aquí entonces por tanto el valor de su producto diario que a él le corresponde. Este valor existe primeramente bajo la forma de la mercancía producida por él y por tanto en una determinada cantidad de esta mercancía, a cambio de la cual, después de deducir lo que él mismo consume de esta mercancía (suponiendo que la consume), puede procurarse los medios necesarios de vida.

Como observamos, existe un alto grado de incremento ilegal en el trabajo del campesino, por parte de el hombre que posee los mecanismo de explotación, el campesino agota su cuerpo ahoga su espíritu, lo convierte en aquello que Marx denomina **Plusvalía**, el capitalista logra estos fines obligando al obrero a trabajar más allá del tiempo necesario para reproducir el valor de su faena de trabajo.

La **seguridad**, no es otra cosa que la conservación de su compatibilidad con las clases sociales, para este goce de privilegio existe lo que en la declaración universal solicita: la garantía de los derechos del hombre y ciudadano necesita una fuerza pública que garantice la seguridad.

Por lo tanto Marx, prevé que el derecho a la seguridad consiste en ser el ente supremo de la sociedad burguesa, el concepto de orden público, que vigile con frecuencia sus pertenencias en las distinguidas clases sociales.

Queda entre dicho que estudiar las reivindicaciones en el sector agrícola campesino, no es otra cosa más que entender el distanciamiento que existe entre el dominante y el dominado, es enaltecerle a Carlos Marx su crítica a los derechos, ha entendido que los derechos desnaturalizan, excluyen, aíslan totalmente el concepto de comunidad.

CAPITULO III. REFLEXION FILOSOFICO-POLITICA SOBRE LA CRÍTICA A LOS DERECHOS HUMANOS

Por todo lo anterior, se reafirma entonces que el concepto crítico que formuló Carlos Marx en las reivindicaciones de los derechos humanos, no existen como tal en el ciudadano común, parece ser entonces que la proclamación ha sido más bien fundamentada sobre aquellos hombres dominantes y subjetivos que poseen la libertad perpetua para actuar como hombres egoístas y ajenos a la naturalidad humana.

No obstante Carlos Marx, nos anuncia desde el siglo pasado, esa conjetura de desigualdad en derechos humanos preexistentes entre los hombres, si bien nos parece hoy, esa misma conjetura anunciada por Carlos Marx predomina en todas las esferas de nuestra sociedad, ratificando una vez más, que si se halla una diferencia, y la califica: dominantes y dominados.

Es así como el derecho humano se derrumba en el pensamiento Marxista, y no es para menos, ya que favorece y reafirma cada vez más el respeto hacia el hombre egoísta, aquel hombre dominante al que Marx tanto cuestionó.

En tal sentido, si el campesino en este caso el dominado reclamara por sus derechos universales, como el derecho a la **propiedad** declinaría ante esta reclamación, ya que el Estado social al que Marx se refiere en sus escritos filosóficos, solo reconoce al hombre dominante, subjetivo, y capitalista como sujeto real que predomina en la sociedad actual; de esta forma es así como el derecho se le presentaría en forma substancial para sus intereses colectivos en común.

Para la crítica Marxista, los derechos humanos solo promueven una libertad en cierta medida abstracta, y es en la medida en que se dedican a declarar sobre una igualdad parcializada, como lo escribía Carlos Marx en la cuestión judía “Ningún derecho del hombre se extiende más allá del hombre egoísta, más allá del hombre

como miembro de la sociedad civil, de un individuo enfocado en sí mismo, en su interés privado y su capricho privado, el individuo separado de la comunidad. No se ha considerado al hombre, en esos derechos, más que como un ser abstracto, y la sociedad, aparece solo como un marco exterior a los individuos, un obstáculo a su independencia original. El único vínculo que los une, es la necesidad natural, la conveniencia y el interés privado, la conservación de su propiedad y su persona egoísta”.

Se halla entonces sobre este estudio filosófico-político una crítica que se postula en la subjetividad perenne, si bien Carlos Marx, critica el derecho, lo hace en aras de restablecer al hombre, emancipándolo de todas las ataduras que lo mantienen ligado a su dogmatismo reglamentado.

Por lo tanto, Marx tiene razones para demostrar su punto de vista crítico hacia los derechos humanos, deja abierta la posibilidad de buscar en el hombre otro camino que para que el hombre pueda hallar en la libertad una forma de prosperidad y reunificación de su entorno social humano, que lo lleve en ultimas al bienestar al cual siempre ha debido permanecer.

BIBLIOGRAFIA

Artículos Anexados. *Informes de Tierras productivas en Colombia*. www.ica.com

ATIENZA, Manuel Manero, Juan Ruiz. *Y Filosofía del Derecho*. México. Ediciones Coyacan, 2004. Pág. 38.

Declaración, Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, declarada el 26 de agosto de 1721.

MARX, Carlos. 1969. *La Cuestión Judía*. Argentina. Editorial Coyoacán

MARX, Carlos. F. Engels. 1979. *Obras selectas*. Traducción al español. Editorial Progreso, 1976. Impreso en la URSS.

MARX, Carlos. 1844. *Manuscritos Económicos y Filosóficos*. Editorial progreso de Moscú.

SILVA, Alonso, *La Cuestiona Judía y la Crítica de Marx al Derecho como medio de la Emancipación Humana*.